

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 35-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Lidia Hernández Baten de Pérez, de 45 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Centro Urbano Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho nueve dos espacio cinco cuatro seis dos nueve espacio cero nueve dos dos (1892 54629 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Miguel Fernando Herrera García, de 46 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración educativa, con domicilio en Calle del Cementerio Centro Urbano municipio de Flores Costa Cuca Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho uno tres espacio cero nueve cinco uno tres espacio cero nueve cero uno (1813 09513 0901) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la

Comprometidos con la Educación

república de Guatemala; Erminia Méndez López de García, de 38 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Colonia El Ojo de Agua, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Uno ocho seis nueve espacio seis tres cinco ocho cero espacio cero nueve dos dos (1869 63580 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Eduardo Noé López Hernández, de 36 años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Colonia El Ojo de Agua, Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos dos tres dos espacio tres cero cinco seis uno espacio cero nueve dos dos (2232 30561 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ingrid Linett Cardona López, de 37 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Calle Principal salida hacia Génova, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos dos uno tres espacio ocho ocho cero cuatro cuatro espacio uno dos uno dos (2213 88044 1212) extendido en el municipio de Nuevo Progreso departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Augusto de León Gramajo, de 46 años de edad, casado, guatemalteco, Pastor Evangélico, con domicilio en Calzada Xelajú, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Uno siete cuatro ocho espacio seis cinco uno seis tres espacio cero nueve dos uno (1748 65163 0921) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Aura Aracely Santos López, de 35 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Labor Mirasol, Aldea Los Paz, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Uno siete tres cero espacio siete seis cero ocho cuatro espacio uno cero uno cero (1730 76084 1010) extendido en el municipio de San Antonio departamento de Suchitepequez por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Hilda Mirtala Estrada Trejo, de 40 años de edad, soltera, Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, con Domicilio en Centro urbano, municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación CUI. Número uno ocho ocho siete espacio cuatro siete cero cinco dos espacio cero nueve dos dos (1887 47052 0922), Extendido en el municipio de Flores costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP.) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Sistema de Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, Representante de Catedráticos, respectivamente; y por tanto como representantes legales

Comprometidos con la Educación

de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de la Coordinación Técnica Administrativa No. 092201 del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango con fecha cinco de Julio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Centro Urbano municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCÍA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto de Educación Básica por Sistema de Cooperativa de Enseñanza Kjell Eugenio Laugerud García del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 137, de fecha 17 de abril de 1974, emitida por Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y

Comprometidos con la Educación

cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Sistema de Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala.

Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación básica por Sistema de Cooperativa Kjell eugenio Laugerud García, del Municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto de Educación básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango la subvención estatal por un monto de Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro quetzals con diez centavos, (Q.33,474.10) que corresponde a 11 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Trecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzals exactos, (Q. 334,741.00) con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de

Comprometidos con la Educación

Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q.334,741.00 y por beneficiario es de Q. 818.44.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación básica por sistema de cooperative Kjell Eugenio Laugerud García, del municipio de Flores Costa cuca, departamento de Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 409 estudiantes en el ciclo de educación 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 11 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así: 4 secciones de primero básico, 4 secciones de Segundo básico y 3 secciones de tercero básico. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q.334,741.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la

Comprometidos con la Educación

- j) presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Sistema de Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García, del municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación

Comprometidos con la Educación

correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Sistema de Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García, del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García del municipio de Flores costa Cuca, departamento de Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

Comprometidos con la Educación

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Kjell Eugenio Laugerud García, del municipio de Flores costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García del municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García del Municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las

Comprometidos con la Educación

disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Kjell eugenio Laugerud García, del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Mixto de Educación básica por Sistema de Cooperaativa Kjell Eugenio Laugerud García. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García, del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango

Lidia H Bate P

Lidia Hernandez Baten de Pérez
Presidente



Miguel Fernando Herrera Garcia

Miguel Fernando Herrera García
Vicepresidente



Erminia Mendez Lopez

Erminia Méndez López de García
Secretaria

Eduardo Noé López Hernández

Eduardo Noé López Hernández
Tesorero

Ingrid Linett Cardona Lopez

Ingrid Linett Cardona López
Vocal I

Augusto de León Gramajo

Augusto de León Gramajo
Vocal II

Comprometidos con la Educación

Aura Araceli Santos
Aura Aracely Santos López
Vocal III

Hilda M. Estrada Trejo
Hilda Mirtala Estrada Trejo
Representante de Catedráticos

[Signature]
Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.





COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO 092201 DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

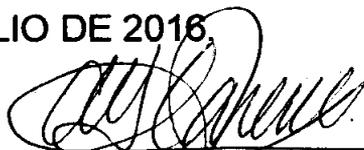
CERTIFICA

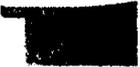
Tener a la vista el Libro de Actas No.15 del Instituto Mixto de Educación Básica por Sistema de Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García (jornada vespertina) de Código 09-22-0713-45 en donde a folios del 277 al 284 aparece el Acta No. 10-2015 de fecha 27 de agosto de 2015 en la que se nombra en el 3er. Punto la Constitución de la Junta Directiva del mencionado Establecimiento Educativo, ubicado en la cabecera municipal de Flores Costa Cuca, del departamento de Quetzaltenango.

Por tanto la Junta Directiva se constituye de la siguiente manera:

PUESTO	NOMBRE	DPI
Presidente	Lidia Hernández Baten de Pérez	1892 54629 0922
Vicepresidente	Miguel Fernando Herrera García	1813 09513 0901
Secretaria	Herminia Méndez López de García	1869 63580 0922
Tesorero	Eduardo Noé López Hernández	2232 30561 0922
Vocal I	Ingrid Linett Cardona López	2213 88044 1212
Vocal II	Augusto de León Gramajo	1748 65163 0921
Vocal III	Aura Aracely Santos López	1730 76084 1010
Vocal IV	Hilda Mirtala Estrada Trejo	1887 47052 0922

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE 2016.


Licda. Ana Margarita Liarena García
Coordinadora Técnica Administrativa
Distrito 092201
Flores Costa Cuca, Quetzaltenango.



PALACIO NACIONAL E-38-010-4eohc.

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA,

17 ABR. 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades, padres de familia y maestros de los municipios que se encuentran en el presente Acuerdo, han cumplido con lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 627 de 15 de febrero de 1972, que se refiere al funcionamiento de Institutos de Educación Básica por el sistema de Cooperativa de enseñanza,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Se aprueba la fundación de las siguientes Cooperativas para el funcionamiento de Institutos de Educación Básica y sus Juntas Directivas correspondientes:

1. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de La Reforma, San Marcos, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Miguel Lorenzo Rodas Rodríguez
 Vicepresidente: Oliverio Muñoz Barrios
 Secretario: Ademar Barrios Carrascoso
 Tesorero: Héctor Manuel Joachin
 Vocal 1o. Julio Castillo Mazariegos
 Vocal 2o. Gloria Jovita Muñoz de Maldonado
 Vocal 3o. Elvia Herminia Escobar

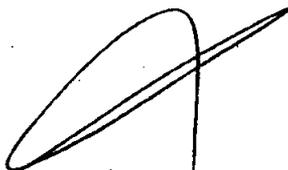
2. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San José Pinula, Guatemala, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente; Anastasio Ordóñez
 Vicepresidente: Felipe Nery Dighero
 Secretario; Luis Ramírez
 Tesorero: Feliciano Santos
 Vocal 1o. Ciro González
 Vocal 2o. Manuel Ispache
 Vocal 3o. Noemi de Reyes.

3. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Flores Costa Cuca, Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Dr. Héctor Aragón Quiñónez
 Vicepresidente: Constantino Vargas Parrilla
 Tesorero: Jesús María Santizo
 Secretario: Juan Rocaél Castillo Maldonado
 Vocal 1o. H. Ernesto Girón Barrios
 Vocal 2o. Francisco Javier Rojas Baten
 Vocal 3o. Sinforoso de Jesús Grijalva de León.-----

6 JUN. 1974



PALACIO NACIONAL E-38-010-eohc.

MINISTERIO
EDUCACION

17 ABR. 1974

GUATEMALA,

PAGINA DOS DEL ACUERDO MINISTERIAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FUNDACION DE COOPERATIVAS PARA INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA ENCABEZA EL MUNICIPIO DE LA REFORMA, SAN MARCOS.-

4. Cooperativa de Educación del Municipio de El Centro No. 2, La Máquina San Andrés Villa Seca, Retalhuleu, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- | | |
|-----------------|------------------------------|
| Presidente: | Emilio Solís |
| Vicepresidente: | Julio Ernesto Corado Escobar |
| Secretario: | Miguel Angel Galdámez |
| Tesorero: | José Ismael Véliz Sierra |
| Vocal 1o. | Santiago Aquino Ruano |
| Vocal 2o. | Francisco Cristóbal García |
| Vocal 3o. | Porfirio Rivas López. |
5. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Comapa, Jutiapa, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- | | |
|-----------------|-------------------------------|
| Presidente: | Francisco Bojorquez Sánchez |
| Vicepresidente: | Raúl Morales Martínez |
| Secretario: | Carlos Adolfo Solórzano Yanes |
| Tesorero: | Emeterio Najarro Revolorio |
| Vocal 1o. | Lázaro Santiago y Santiago |
| Vocal 2o. | Graciela de Jesús Díaz Ayala |
| Vocal 3o. | Salomón Carrillo. |
6. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Quezada, Jutiapa, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- | | |
|-----------------|-----------------------------|
| Presidente: | Salvador Osorio Rodríguez |
| Vicepresidente: | Carlos Adán Soto Medrano |
| Secretario: | Justo Rufino Reynoso Machic |
| Tesorero: | Federico Gilberto Siliezar |
| Vocal 1o. | Alfredo Osorio Rodríguez |
| Vocal 2o. | Gonzalo Quiñónez Soto |
| Vocal 3o. | Juan Pablo Muñoz Hernández. |
7. Cooperativa de Educación Básica de Las Piedrecitas, Salamá, Baja Verapaz, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- | | |
|-----------------|-------------------------|
| Presidente: | Juventino Soto |
| Vicepresidente: | Baudilio Martínez López |
| Secretario: | Salvador Guzmán |
| Tesorero: | Ricardo Fuentes |
| Vocal 1o. | Alejandro Soto |
| Vocal 2o. | Romeo Bendfeldt |
| Vocal 3o. | José Toribio Juárez. |
8. Cooperativa de Educación Básica de Los Cerritos, Chiquimulilla, Santa Rosa, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- | | |
|-----------------|-------------------------|
| Presidente: | Manuel Monzón |
| Vicepresidente: | Juan Vásquez y Vásquez |
| Secretario: | Alicia Orozco |
| Tesorero: | Aura Solares de Escobar |
| Vocal 1o. | Victoriano Escobar |
| Vocal 2o. | Francisco Díaz Figueroa |
| | Carmelina Solares. |

PALACIO NACIONAL

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 17 ABR. 1974

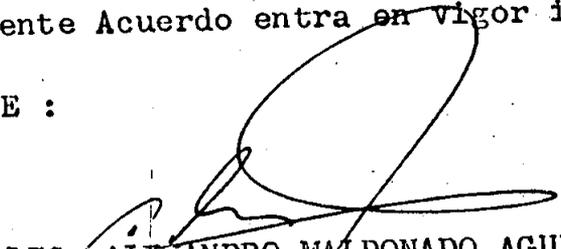
PAGINA TRES DEL ACUERDO MINISTERIAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FUNDACION DE COOPERATIVAS PARA INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA, ENCABEZA EL MUNICIPIO DE LA REFORMA, SAN MARCOS.-

ARTICULO 2o. Cada una de las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior, gozará en el año de 1974 de la asignación de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00), para que puedan atender el Primer Grado de Educación Básica con que inician sus actividades.

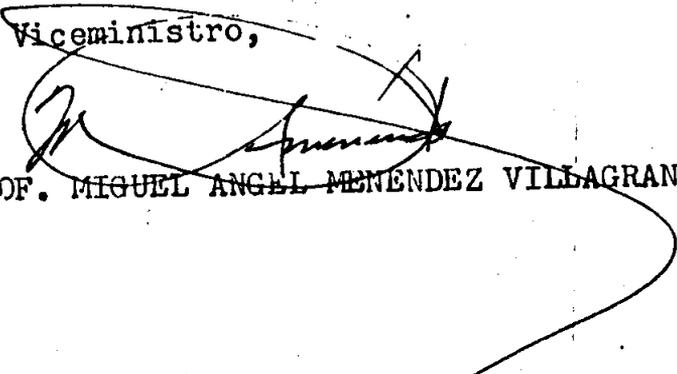
ARTICULO 3o. Quedan encargados la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal y la Dirección de Educación Media, de hacer los arreglos necesarios que a cada uno le corresponden, a efecto que dichas Cooperativas puedan percibir la subvención del estado, establecido en el Artículo 25 del Reglamento respectivo.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

COMUNIQUESE:


LIC. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

El Viceministro,


PROF. MIGUEL ANGEL MENENDEZ VILLAGRAN



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

MIT 22452443
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INMEBCOOP. FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
RATIFICADO HASTA 18/04/2016
DOMICILIO FISCAL CENTRO URBANO FLORES, QUETZALTENANGO
TELÉFONO 46227666
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 87390535

FECHA DE CONSTITUCIÓN 17/04/1974
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 25/10/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 26/03/2014
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 09/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

MIT 2245233-8
1.1 NOMBRE MIGUEL FERNANDO, HERRERA GARCIA
FECHA NOMBRAMIENTO 22/05/1999

2. DATOS CONTADOR

MIT 882623-4
NOMBRE EDUARDO MOE, LOPEZ HERNANDEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 15/02/1999
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INMEBCOOP, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
DOMICILIO COMERCIAL FLORES COSTA CUCA FLORES, QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 25/10/1999
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/10/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO ISR	RÉGIMEN EXENTO	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	FRECUENCIA DE PAGO PAGO ANUAL
-----------------------	----------------	---	-------------------------------

ISR

EXENTO

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 87390535 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NTT	22452443
NOMBRE	INMEBCOOP, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	CENTRO URBANO FLORES, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	26/03/2014

Usuario: 22452443
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 09/02/2016
Hora: 19:22:19

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-566- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 99 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, UBICADO EN FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-336

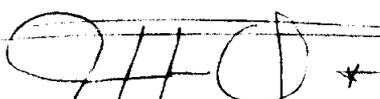
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** MIGUEL FERNANDO HERRERA GARCIA
Cargo: Director
DPI: 1813-09513-0901
NIT: 2245233-8
Dirección: CENTRO URBANO, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** EDUARDO NOE LOPEZ HERNANDEZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2232-30561-0922
NIT: 882623-4
Dirección: COLONIA OJO DE AGUA, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

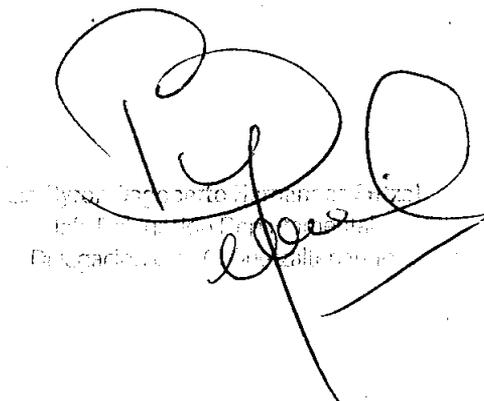
No. 63A-2 Boleta pago: 1429583, 1429580

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


Lilia Arce, C. Ochoa
Quetzaltenango
Dirección de Cuentas del Departamento de Quetzaltenango
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Eduardo Noe Lopez Hernandez
Secretario-Contador

Página 1 de 1



PRESUPUESTO ANUAL 2016



**IMEBCOOP KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, FLORES COSTA CUCA
QUETZALTENANGO**

INGRESOS:

1. SUBVENCION CENTRAL O MINEDUC.....	Q. 334,741.00	
2. INSCRIPCION DE 409 ALUMNOS c/u. Q. 20.00.....	Q. 8,180.00	
3. COLEGIATURA ANUAL DE 379 alumnos c/u. Q. 250.00.....	Q. 94,750.00	
4. OPERACIÓN ESCUELA DE 409 ALUMNOS c/u. Q. 3.00.....	Q. 1,227.00	
5. BOLSAS DE ESTUDIO DE 9 ALUMNOS c/u. Q. 900.00.....	Q. 8,100.00	
TOTAL DE INGRESOS.....	Q. 446,998.00	Q. 446,998.00

EGRESOS:

1. OPERACIÓN ESCUELA.....	Q. 1,227.00	
2. BOLSAS DE ESTUDIO.....	Q. 8,100.00	
3. VIATICOS.....	Q. 500.00	
4. MATENIMIENTO.....	Q. 500.00	
5. PAPELERIA Y UTILES.....	Q. 2,000.57	
6. ENERGIA ELECTRICA.....	Q. 3,636.00	Q. 15,963.57
SALDO PARA SUELDOS DEL PERSONAL.....		Q. 431,034.43

SUELDO ANUAL PERSONAL DOCENTE POR PERIODOS. VALOR DIARIO DEL PERIODO Q. 20.41.

PERIODOS SEMANALES, AREAS SUBAREAS, SECCIONES, TOTAL MENSUAL POR SECCION, MESES A PAGAR, TOTAL

5 = 4 = 11 =	Q. 408.20 x 10 =	Q. 179,608.00	
4 = 1 = 11 =	Q. 326.56 x 10 =	Q. 35,921.60	
3 = 1 = 11 =	Q. 244.92 x 10 =	Q. 26,941.20	
2 = 1 = 11 =	Q. 163.28 x 10 =	Q. 17,960.80	
1 = 6 = 66 =	Q. 81.64 x 10 =	Q. 53,882.40	
TOTAL	Q. 314,314.00	Q. 314,314.00	

**SUELDOS DEL PERSONAL DE SERVICIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO:
PUESTO, SUELDO MENSUAL, MESES A PAGAR, TOTAL ANUAL.**

CONSERJE.	Q. 1,239.93 x 11 =	Q. 13,639.23	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	Q. 2,481.60 x 12 =	Q. 29,779.20	
SECRETARIO CONTADOR.	Q. 2,862.46 x 12 =	Q. 34,349.52	
DIRECTOR.....	Q. 3,246.04 x 12 =	Q. 38,952.48	
TOTAL.....	Q. 116,720.43	Q. 116,720.43	Q. 431,034.43
SALDO.....			Q. 0.00

RESUMEN

INGRESOS..... Q. 446.998.00

EGRESOS

VARIOS.....	Q. 15,963.57	
SUELDOS.....	Q. 431,034.43	Q. 446,998.00
SALDO.....		Q. 0.00

P.C. Eduardo Noé López H.
Secretario Contador

Vo.Bo. Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia
Director

Vo.Bo. Sra. Lidia Hernández de Pérez
Presidente Junta Directiva



Vo.Bo. Sra. Herminia Méndez López
Secretaria Junta Directiva

Vo.Bo. Sra. Ingrid Linett Cardona López
Vocal 1 Junta Directiva

Vo.Bo. Sr. Augusto de León Gramajo
Vocal 2 Junta Directiva

Vo.Bo. Sra. Aura Aracely Santos López
Vocal 3 Junta Directiva

Vo.Bo. PEM. Hilda Mirtala Estrada Trejo
Representante de Claustro de Catedráticos

RESOLUCION 15-2016

CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer la existencia del Recurso Humano a favor de la labor docente del Distrito 092201 del municipio de Flores Costa Cuca en los Niveles Educativos de Preprimaria, Primaria y Media en sus diferentes modalidades y entregas en base a la demanda estudiantil.

CONSIDERANDO

Que las Administración del Sistema Educativo debe de ser descentralizada y regionalizada fortaleciéndose el mismo Sistema para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Distrito, teniendo como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana.

CONSIDERANDO

Que es necesario fortalecer la Calidad Educativa y aprovechar el Recurso Humano cubriendo necesidades en áreas de demanda escolar para mejorar la atención educativa.

CONSIDERANDO

Que se tiene a la vista documentos del Registro de Controles en el Archivo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García jornada vespertina del municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango que datan desde el año 1998 en donde aparece el profesional Miguel Fernando Herrera García como Director del Establecimiento Educativo.

CONSIDERANDO

Que es necesario nombrar de manera oficial a un profesional que llene el perfil de Director para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García jornada vespertina del municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango.

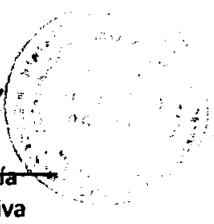
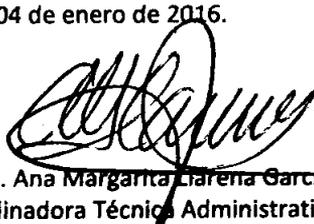
POR TANTO

Con base a lo establecido en el Reglamento 123 "A" Reglamento de Supervisión Técnica Escolar, la presente se confiere toda vez que es facultad de la Coordinación Técnica Administrativa del Distrito Escolar 092201 del municipio de Flores Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, faculta el nombramiento de Directores de los centros educativos del Distrito al que se pertenece.

RESUELVE:

1. Designar a Msc. Miguel Fernando Herrera García como Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García jornada vespertina del municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango por tiempo indefinido siempre que esté en la disponibilidad de ejercer el cargo, mantenga el perfil y cumpla con el compromiso adquirido.
2. Facultar al Msc. Miguel Fernando Herrera García en la realización de todas las acciones técnicas y administrativas inherentes al puesto
3. La presente Resolución surte sus efectos del 04 de enero de 2016.

Notifíquese:



Licda. Ana Margarita Larena García
Coordinadora Técnica Administrativa
Distrito 092201
Flores Costa Cuca, Quetzaltenango

LA INFRASCRITA COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO ESCOLAR 092201 DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NO.7 DE ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA EN EL QUE A FOLIOS 158 y 159 APARECE LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE: -----

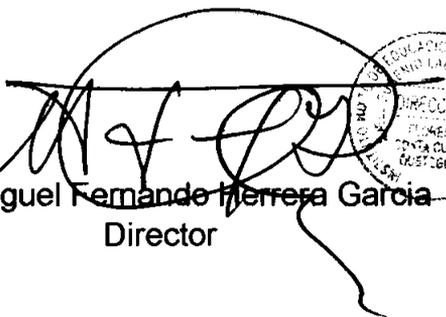
Acta No. 19-2016. En la cabecera Municipalidad de Flores Costa Cuca, Departamento de Quetzaltenango, siendo las trece horas en punto del viernes trece de mayo de dos mil dieciséis, reunidos en las instalaciones que ocupa la Coordinación Técnica Administrativa del Distrito Escolar cero nueve – veintidós – cero uno del municipio de Flores Costa Cuca, Departamento de Quetzaltenango la Licda. Ana Margarita Llerena Garcia C.T.A de Distrito cero nueve – veintidós - cero uno, el Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia, Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud Garcia de esta cabecera Municipal para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se inicia con el saludo respectivo y la bienvenida por parte de la Coordinadora Técnica Administrativa deseando bienestar al Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia en el desempeño de sus funciones administrativas. SEGUNDO: Informa el Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia que el objeto de esta reunión es informar a la C.T.A. que las oficinas Centrales des Ministerio de Educación están solicitando Firma de convenios para la continuidad de la subvención durante el presente ciclo escolar y se requiere de varios documentos que se tienen que presentar entre los cuales está la certificación del Acta de nombramiento del Director o Directora, indicando el Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia, que el inconveniente que se tiene con este documento es que el libro donde fue suscrita dicha Acta se extravió, por lo cual no se tiene de donde sacar dicha certificación, solamente se tiene las actas a partir del ciclo escolar mil novecientos noventa y nueve donde ya él aparece como Director, Cargo que le fue asignado el uno de julio del ciclo escolar mil novecientos noventa y ocho cuando hubo una reorganización del personal Administrativo del plantel por parte de la Junta Directiva de ese entonces la cual la integraban el Sr. Carlos Ariel López López como presidente, el Prof. Edgar Baldomero Rivera Rodas como Secretario, el P.C. Gudilberto Méndez Calmo como tesorero, la señora María Guzmán de Prera como vocal y el Sr. Laureano Chan Rivera como representante de la municipalidad así mismo la Profa. Ofelia López de Aceituno como representante de los catedráticos, razón por la cual se acude a esta coordinación Técnica Administrativa para que por su medio pueda darse Fe que efectivamente el Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia fue nombrado y ha venido desempeñando el cargo de Director de Dicho Plantel. TERCERO: La coordinadora Técnica Administrativa luego de considerar la situación y tomando en cuenta que según los registros MED-B aparecen Firmados por el Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia desde finales del ciclo mil novecientos noventa y ocho así como los distintos registros e informes tales como Actas donde ya aparece como Director y sobre todo tomando en cuenta que el Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia no ha tenido ningún inconveniente en el Desempeño de sus funciones como Director de dicho establecimiento y teniéndose el aval respectivo de la Junta Directiva actual. Da Fe que el Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia viene desempeñando el puesto o cargo de Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud Garcia, desde el uno de julio del ciclo escolar mil novecientos noventa y ocho habiendo sido nombrado por la junta de la cooperativa de ese entonces. No habiendo más que hacer constar se Finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las quince horas en punto Firmando para constancia los que en ella intervenimos damos Fe.

Aparecen las Firmas ilegibles de los que intervinieron así como los sellos respectivos de la C.T.A. y de la Dirección del Instituto.

Y PARA LOS USOS QUE AL INTERESADO CONVENGAN SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA MEMBRETADA TAMAÑO OFICIO EN FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.


Licda. Ana Margarita Llerena Garcia
C.T.A. 092201 Flores C.C.

SE HACE CONSTAR QUE EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA
POR SISTEMA DE COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIAS
SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE
FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.


Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia
Director

